JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAIME CUNDINAMARCA

Paime Cundinamarca, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Expediente: 25 518 40 89 001 2020 - 00014
Demandante: VERÓNICA URREGO AMAYA

Demandado: CESAR AUGUSTO MORENO CEPEDA

FAMILIA- CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Por reunir los requisitos de ley ADMÍTESE la demanda VERBAL SUMARIA de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovida por VERONICA URREGO AMAYA contra CESAR AUGUSTO MORENO CEPEDA en su condición de padre y representante legal del menor IKER ARLEM MORENO URREGO.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días para que por escrito conteste la demanda. Notifíquesele personalmente.

Para la notificación de la presente providencia, se comisiona de acuerdo a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso, a la Inspección de Policía Municipal de Paime. Líbrese comisorio con los insertos necesarios.

Se ordena que por conducto del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia de esta municipalidad, puntualmente la trabajadora social, se realice visitas domiciliarias, entrevistas y estudio socio familiar al menor **IKER ARLEM MORENO URREGO**, a su familia paterna y familia extensa. Para lo anterior, se concede un término improrrogable de de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del Comisario de Familia, a fin de que se elabore el correspondiente informe.

Téngase como sujeto procesal al Comisario de Familia de este municipio. Notifíquesele lo aquí dispuesto.

Reconócese al abogado **José Mauricio Romero Corredor**, como apoderado judicial de la demandante, dentro de los términos y para los fines contenidos en el poder otorgado, y que milita a folio 1.

NOTIFÍQUESE

IESTO MANRIQUE CEØIEL

El Juez,

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. 030 del 23 de octubre de 2020.

La secretaría